

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FONDO:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT	830.053.105-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS OMAR TORRADO MANTILLA	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 13.362.814 expedida en Ocaña (Norte de Santander)	
CARGO:	Apoderado General. Escritura Pública No. 2.382 del 20 de noviembre de 2018, Notaria 42 del Círculo de Bogotá.	
LA ENTIDAD COOPERANTE	Nombre de la entidad:	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
	NIT de la entidad:	899.999.230-7
	Nombre del representante legal:	RICARDO GARCÍA DUARTE
	Documento de Identificación:	C.C. No. 7.514.128
	Cargo:	Rector y Representante Legal

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.
2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS.
3. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública.

an



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

4. Que dentro de las funciones de COLCIENCIAS establecidas en la ley 1286 de 2009, artículo 7, numeral 13, se encuentra la de *“promover, articular e incorporar la cooperación institucional, interregional e internacional con los actores, políticas, planes, programas, proyectos y actividades estratégicas para la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.”*
5. Que COLCIENCIAS adelantó la Licitación Pública No. 01-2018 con el propósito de seleccionar la entidad fiduciaria para la administración del Fondo Francisco José de Caldas, la cual se desarrolló de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que sobre la materia rigen en el país.
6. Que como producto de la precedida Licitación Pública, se suscribió el día 30 de octubre de 2018, el contrato de Fiducia Mercantil No. 661 de 2018 entre COLCIENCIAS y la Fiduciaria La Previsora S.A., cuyo objeto es: *“La constitución de un patrimonio autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación “Fondo Francisco José de Caldas”, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas complementarias, con la finalidad de financiar la política pública de ciencia, tecnología y la innovación en Colombia”.*
7. Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, la Fiduciaria como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, debe celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el FIDEICOMITENTE, convenio especiales de cooperación definidos en el artículo 6° del Decreto 393 de 1991, con sujeción a lo previsto en los artículos 7° y 8° de la misma norma.
8. Que el Decreto 393 de 1991 en concordancia con el Decreto Extraordinario 591 de ese mismo año, en sus artículos vigentes, señala que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la nación podrá asociarse con particulares o con otras entidades públicas, mediante la celebración de Convenios Especiales de Cooperación.
9. Que el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece *“Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del*

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. (...)"

10. Que el artículo 23 de la Ley 1286 de 2009 determina: *"Los actos y contratos que celebre el Fondo se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado subsidiariamente con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al Fondo"*.
11. Que el artículo 7 numeral 8 de la ley 1286 de 2009, estipula como función de COLCIENCIAS *"8. Promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación, en especial en maestrías y doctorados, en aquellos sectores estratégicos para la transformación y el desarrollo social, medio ambiental y económico del país, en cumplimiento del ordenamiento constitucional vigente"*.
12. Que de acuerdo a la Ley 1286 de 2009 el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- Colciencias, es la entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el país. En cumplimiento de su misión y mandato legal, promueve la generación y transferencia de conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovaciones que permitan, consolidar una comunidad científica en las distintas áreas del conocimiento, y al mismo tiempo, contribuir a desarrollo económico y social del país.
13. Que el objetivo general de la convocatoria 820-2018 es incrementar el número de docentes con formación de maestría investigativa que impulsen el desarrollo de propuestas de innovación educativa, que contribuyan al mejoramiento de la educación del Departamento de la Guajira.
14. Que el objetivo general de la convocatoria 837-2019 es incrementar el número de docentes con formación de maestría de investigación que impulsen el desarrollo de propuestas de innovación educativa que contribuyan al mejoramiento de la educación del Departamento de La Guajira.
15. Que como resultado del proceso de evaluación descrito en los términos de referencia de la Convocatoria No. 820 de 2018, mediante la Resolución 0049 de 2019 se publicó el Banco Definitivo de Propuestas Elegibles; y a su vez, como resultado del proceso de evaluación descrito en los términos de referencia de la Convocatoria No. 837 de 2019 y sus anexos, mediante Acta No. 25, del 17 de junio de 2019, se aprobó, en Comité de Dirección de Fomento a la Investigación de Colciencias, el Banco Definitivo de Propuestas Elegibles de esta Convocatoria.



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

- 16. Que el presente Convenio cuenta con los recursos suficientes para su ejecución amparados bajo el Certificado de Disponibilidad de Recursos, el cual hace parte integral del presente documento.
- 17. Que mediante comunicación No. 20198000299931 de fecha 20 de junio de 2019, radicada en las instalaciones del FONDO el día 25 de junio de 2019, por los canales establecidos, el Secretario General y la Directora Administrativa y Financiera de Colciencias, instruyen al FONDO para la suscripción del presente convenio de conformidad con el Memorando No. 20195200165043 de fecha 23 de mayo de 2019 suscrito por el Director de Fomento a la Investigación de Colciencias (E) y la Gestora CTel de Colciencias y memorando alcance No. 20197350195193 de fecha 17 de junio de 2019 suscrito por el Director de Fomento a la Investigación de Colciencias.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos para la formación de docentes y directivos docentes en el programa de Maestría en Educación, y realizar la gestión académica y financiera de los créditos educativos condonables de los candidatos elegibles de las convocatorias realizadas en el marco del proyecto *"FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN – MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"* financiado con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una duración de sesenta y seis (66) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DE LOS APORTES AL CONVENIO: El valor total del convenio es por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$2.920.000.000) M/CTE**; los recursos del convenio provienen de los siguientes aportes:

- **Aportes del FONDO:** El aporte del FONDO será en efectivo por la suma de hasta **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.470.000.000)**, correspondiente al apoyo para pago de matrícula para maestría de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000)** por beneficiario, lo que corresponde a **SESENTA Y CINCO (65)**

Handwritten signature and initials.





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

beneficiarios de maestría de las Convocatorias No. 820 de 2018 y No. 837 de 2019, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad de Recursos.

- **Aportes de la ENTIDAD COOPERANTE:** El aporte de la ENTIDAD COOPERANTE será en especie por una suma equivalente a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) M/CTE.** La ENTIDAD COOPERANTE declara que los recursos que aportará como contrapartida provienen de actividades lícitas.

CLÁUSULA CUARTA. - DESEMBOLSOS: Los desembolsos los hará el FONDO a la ENTIDAD COOPERANTE y se realizarán semestralmente previa instrucción y verificación por parte de COLCIENCIAS del cumplimiento del siguiente requisito:

- Envío por parte de la ENTIDAD COOPERANTE de la relación de beneficiarios que cumplan con los requisitos de legalización del crédito educativo condonable, así como el cumplimiento de los requisitos académicos para efectuar el pago de matrícula del periodo señalado y el correspondiente informe.

PARÁGRAFO I: COLCIENCIAS dará las debidas instrucciones a la FIDUCIARIA para el desembolso de los recursos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el memorando de solicitud de elaboración del convenio y el convenio suscrito. **PARÁGRAFO II:** De existir, serán por cuenta de LA ENTIDAD COOPERANTE todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o acta del presente convenio y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO III:** EL FONDO desembolsará las sumas antes relacionadas con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. EL FONDO solo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso, para tal efecto. EL FONDO no será responsable ante LA ENTIDAD COOPERANTE por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo, ni será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE. **PARÁGRAFO IV:** Todo desembolso que debe realizarse a la ENTIDAD COOPERANTE con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo, debe ser previamente autorizado por COLCIENCIAS, mediante comunicación escrita y deberá realizarse en la cuenta que para tal efecto informe la ENTIDAD COOPERANTE al FONDO, de acuerdo con el formato entregado por EL FONDO para el efecto. **PARÁGRAFO V:** Una vez legalizado el convenio la ENTIDAD COOPERANTE deberá allegar los siguientes documentos para efectos del desembolso: 1) Certificación bancaria. 2) Certificación de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior al pago (Cuando aplique). 3) Formato de Registro de terceros.

M

VERIFICADO INFORMACIÓN

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CLÁUSULA QUINTA. - FUENTES DE LOS RECURSOS: Los recursos para este Convenio se encuentran disponibles en el Convenio Especial de Cooperación No. 696 de 2018, Certificado de Disponibilidad de Recursos.

CLÁUSULA SEXTA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago para el presente convenio, se reconocerá conforme al Certificado de Disponibilidad de Recursos Derivado No. 14415-2019 de fecha 27 de mayo de 2019, suscrito por la Directora Administrativa y Financiera de Colciencias.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

Rubros	FUENTES			TOTAL
	FINANCIADO	CONTRAPARTIDA		
	COLCIENCIAS	LA ENTIDAD COOPERANTE		
	Financiación	Efectivo	Especie	
Convenio Especial de Cooperación No. 696 de 2018	\$2.470.000.000	\$0	\$0	\$2.470.000.000
Legalización, seguimiento académico y financiero, y recuperación de cartera	\$0	\$0	\$450.000.000	\$450.000.000

Financiación	\$2.470.000.000
Contrapartida Entidad Cooperante	\$450.000.000
COSTO TOTAL DEL CONVENIO	\$2.920.000.000

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COOPERANTE:** LA ENTIDAD COOPERANTE se obliga a desarrollar cabalmente el objeto y lo establecido en el memorando de elaboración del convenio y, en especial a:

1. Ser responsable de contribuir en el desarrollo de la formación de docentes y directivos docentes, en su calidad de operador académico y financiero de las convocatorias.
2. Aportar los recursos correspondientes a la contrapartida en especie.



Handwritten signature/initials

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

3. Velar por el cumplimiento del reglamento operativo del convenio y del beneficiario, remitidos por COLCIENCIAS.
4. Llevar a cabo el proceso de legalización de los créditos educativos condonables de los candidatos de las convocatorias de Formación de Capital Humano de Alto Nivel de COLCIENCIAS.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios para la aprobación de los pagos de matrícula.
6. Solicitar a COLCIENCIAS el giro de los recursos del periodo del crédito educativo condonable que corresponda.
7. Hacer seguimiento académico y financiero a los beneficiarios.
8. Realizar el pago de matrícula a nombre de cada beneficiario.
9. Presentar a COLCIENCIAS los informes financieros y académicos con corte al 30 de junio y 31 de diciembre, de acuerdo con la duración del convenio.
10. Informar a COLCIENCIAS de los casos que no estén contemplados en el marco del reglamento operativo del convenio y del beneficiario.
11. Emitir los paz y salvos y devolver debidamente anuladas las garantías a los beneficiarios, cuando haya lugar a ello.
12. Adelantar las gestiones de recuperación de cartera a los beneficiarios que incumplan las condiciones del crédito educativo condonable.
13. Ser responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas el presente convenio, en su calidad de operador académico y financiero de las convocatorias.
14. Los recursos provenientes de los procesos de recuperación de cartera serán reintegrados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a la cuenta que para ello establezca el FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, una vez se finalice la ejecución del presente convenio.
15. Todas aquellas acciones necesarias para el aseguramiento del objeto del convenio.

B. OBLIGACIONES DEL FONDO:

1. Realizar los pagos en cumplimiento del objeto del convenio, previa instrucción de Colciencias.
2. Elaborar las adiciones, prórrogas u otrosies, previa instrucción de Colciencias.
3. Elaborar las actas de cierre contable y financiero, previa instrucción de Colciencias.

C. OBLIGACIONES DE COLCIENCIAS:

1. Elaborar el reglamento operativo del convenio y del beneficiario.
2. Remitir a **LA ENTIDAD COOPERANTE** el banco de elegibles y/o financiables de las convocatorias, así como la información asociada al mismo.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

3. Autorizar FONDO los desembolsos de recursos solicitados por LA ENTIDAD COOPERANTE.
4. Revisar y aprobar los informes presentados por LA ENTIDAD COOPERANTE.
5. Decidir e informar a LA ENTIDAD COOPERANTE sobre los casos relativos a los créditos educativos condenables otorgados que no estén contemplados en el reglamento operativo del convenio y del beneficiario.
6. Realizar el proceso de condonación de los beneficiarios.
7. Informar y remitir a LA ENTIDAD COOPERANTE las resoluciones de condonación de los beneficiarios, previo estudio y evaluación de cada uno de ellos, por parte del Comité de Condonación y Capacitación de COLCIENCIAS.
8. Mantener la dirección, control y manejo de la ejecución del presente convenio.
9. Realizar la supervisión del convenio.
10. Todas aquellas acciones necesarias para el aseguramiento del objeto del convenio

CLÁUSULA NOVENA. - ENTREGA DE INFORMES: LA ENTIDAD COOPERANTE presentará ante COLCIENCIAS los informes con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo del Gestor de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Colciencias - Estrategia de Formación de Capital Humano de Alto Nivel o quien haga sus veces y quien deberá:

PARÁGRAFO I: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del convenio.
2. Comunicar de manera oportuna al FONDO y a la Secretaría General de Colciencias las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del convenio, suspensiones o modificaciones (prórrogas, adiciones, entre otras).
3. Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio.
4. Verificar que la ENTIDAD COOPERANTE, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) (cuando aplique).
5. En caso de que se exija en el presente documento garantía a la ENTIDAD COOPERANTE, velar porque la misma se mantenga vigente durante la vigencia del convenio y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos. (cuando aplique).
6. Informar al FONDO a través de la Dirección de Administrativa y Financiera el cambio de la cuenta bancaria registrada por la ENTIDAD COOPERANTE.
7. Expedir las certificaciones de ejecución y cumplimiento del convenio solicitadas.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

8. Llevar estricto control administrativo, financiero, contable y legal del convenio.

PARÁGRAFO II.- En cualquier momento de la ejecución del convenio, COLCIENCIAS, podrá designar apoyo a la supervisión del convenio, para lo cual, LA ENTIDAD COOPERANTE se compromete a permitir que la supervisión y/o su apoyo ejerzan las atribuciones que se desprenden de éstas.

PARÁGRAFO III: El supervisor designado por Colciencias, podrá ser variado por la Dirección General de COLCIENCIAS, según lo establecido en la Resolución No. 373 de 2018. **PARÁGRAFO IV:** En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por COLCIENCIAS y las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. **PARÁGRAFO V:** El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a LA ENTIDAD COOPERANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – RESULTADOS ESPERADOS: Los resultados esperados serán los señalados en el memorando de solicitud de elaboración del convenio, el cual hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD COOPERANTE se obliga a pagar a favor del FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio a título de indemnización, por los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento en sus obligaciones, agotados los trámites necesarios que garanticen a LA ENTIDAD COOPERANTE su derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula será pagado directamente por LA ENTIDAD COOPERANTE a favor del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: LA ENTIDAD COOPERANTE mantendrá indemne a COLCIENCIAS y al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del convenio, y, terminado éste, hasta el Acta de Liquidación. En el evento en que LA ENTIDAD COOPERANTE no asuma debida y oportunamente la defensa de COLCIENCIAS y el FONDO, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA ENTIDAD COOPERANTE y ésta pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude LA ENTIDAD COOPERANTE o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo a



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

con el artículo 422 del Código General del Proceso y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente Convenio. Renunciando LA ENTIDAD COOPERANTE a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, podrá ser solucionada mediante el mecanismo del arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días calendario. De no llegarse a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para dirimir la controversia. Para los efectos de la presente cláusula, el domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: COLCIENCIAS, LA ENTIDAD COOPERANTE y EL FONDO manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SARLAFT: LA ENTIDAD COOPERANTE manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige FIDUPREVISORA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de FIDUPREVISORA S.A. y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que FIDUPREVISORA S.A. estime pertinentes.

Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte de LA ENTIDAD COOPERANTE de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por más de un incumplimiento de LA ENTIDAD COOPERANTE en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, la Supervisión informará por escrito a LA ENTIDAD COOPERANTE una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. LA ENTIDAD COOPERANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento de los Supervisores, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte de los Supervisores en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que EL FONDO pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por cumplimiento del objeto contractual.
6. Por muerte, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica de LA ENTIDAD COOPERANTE.
7. Los demás casos previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación, previa instrucción de COLCIENCIAS, de conformidad a lo estipulado en la ley, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Sí transcurridos 15 días hábiles contados a partir del envío de la minuta de liquidación para firma de LA ENTIDAD COOPERANTE, no se lograra perfeccionar el trámite de liquidación bilateral, y al no presentarse saldos a reintegrar a favor del FONDO y/o saldos por pagar a favor de LA ENTIDAD COOPERANTE, y una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá al cierre financiero y contable del convenio de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del negocio fiduciario, lo cual deberá constar en un Acta debidamente suscrita por el FONDO y el supervisor y/o interventor del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REINTEGRO: A la finalización del convenio, LA ENTIDAD COOPERANTE reintegrará al FONDO los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. En



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

caso de que LA ENTIDAD COOPERANTE no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes LA ENTIDAD COOPERANTE acepta que el acta de liquidación presta mérito ejecutivo, y renuncian a toda clase de requerimientos para ser constituidas en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. **PARÁGRAFO:** El FONDO, mediante comunicación escrita dirigida a LA ENTIDAD COOPERANTE requerirá el reintegro de los recursos recibidos y no ejecutados adjuntando la respectiva liquidación. Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada, no se ha realizado el reintegro de los recursos, se procederá con los trámites pertinentes del cobro prejudicial y judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo del presente convenio, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015, que determinó: *"Derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación y desarrollo financiados con recursos públicos. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello constituya daño patrimonial al Estado. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo convenio y en todo caso el Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés nacional"*.

De cualquier forma, COLCIENCIAS y LA ENTIDAD COOPERANTE, respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados del presente convenio.

Las partes definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

PARÁGRAFO I.- Sin perjuicio de lo anterior, COLCIENCIAS se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo del presente convenio por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO II.- En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto y/o programa se deberá dar el respectivo crédito a COLCIENCIAS y LA ENTIDAD COOPERANTE, incluyendo la imagen institucional de acuerdo con el manual de imagen corporativa alojado en <http://www.colciencias.gov.co>, pestaña Ciudadano.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



W

{fiduprevisora}

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

PARÁGRAFO III.- Lo anterior de conformidad con la Resolución No. 0152 de fecha 22 de febrero de 2018, por la cual se deroga la Resolución No. 440 de 2015 y se adopta la cláusula de propiedad intelectual por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente proyecto, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido, **EL FONDO Y LA ENTIDAD COOPERANTE** están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario adicionar el valor de los aportes del convenio y/o prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento escrito entre las partes, previo requerimiento del Supervisor. Las solicitudes de la ENTIDAD COOPERANTE y de COLCIENCIAS de modificación al convenio, deberán realizarse con mínimo dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CESIÓN: Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO:** Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No 661-2018 del 30 de octubre de 2018 y previa instrucción del Fideicomitente, EL FONDO cederá su posición contractual en el presente convenio derivado, a quien este designe, LA ENTIDAD COOPERANTE manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior con la firma del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONFLICTOS DE INTERÉS: La suscripción del presente convenio no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente convenio se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para

Página 13 de 15

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Calli (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

MInhacienda

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del convenio o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El convenio se rige por las normas civiles, comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio, todos los documentos generados en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, y en especial los siguientes:

1. Oficio de solicitud de elaboración del convenio suscrito por el Secretario General y la Directora Administrativa y Financiera de Colciencias.
2. Memorando de instrucción de elaboración del convenio suscrito por el Director de Fomento a la Investigación de Colciencias (E) y la Gestora CTel de Colciencias.
3. Memorando alcance suscrito por el Director de Fomento a la Investigación de Colciencias.
4. Certificado de Disponibilidad de Recursos.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de LA ENTIDAD COOPERANTE.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de LA ENTIDAD COOPERANTE.
7. Certificado de aportes parafiscales.
8. Registro Único Tributario.
9. Documentos para la legalización del convenio.
10. Otrosíes de prórroga, modificación y/o adición que se suscriban.
11. Informes de supervisión.
12. Acta de liquidación del convenio y/o acta de cierre contable y financiero que se suscriban.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente convenio serán asumidos por LA ENTIDAD COOPERANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de la Guajira.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El convenio queda perfeccionado y legalizado con la firma de las partes contratantes. **PARÁGRAFO I:** LA ENTIDAD COOPERANTE tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la minuta para suscribirla y allegar al FONDO la documentación requerida, vencido este término





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 80740-688-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

sin cumplir este requisito se entenderá que LA ENTIDAD COOPERANTE renuncia a su ejecución. **PARÁGRAFO II:** No podrá iniciarse el plazo de ejecución del convenio sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de legalización.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: 1) **COLCIENCIAS:** Avenida Calle 26 No. 57 – 41, Torre 8, Piso 2, Fax: 6251788 - PBX 6258480, Bogotá, D.C.; 2) **LA ENTIDAD COOPERANTE:** Carrera 7 No. 40 B -53, en Bogotá D.C.; 3) **EL FONDO:** Calle 72 No 10-03, Primer Piso, Oficina 105, Centro de Recursos de Información (CRI), teléfono 5945111, en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma a los **26 JUN. 2019**

EL FONDO

LA ENTIDAD COOPERANTE

Ver Nota

LUIS OMAR TORRADO MANTILLA
Apoderado General
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRI-
MONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NA-
CIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA,
LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

mi
RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector y Representante Legal
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ
DE CALDAS

HERNAN DARIO VARGAS SÁNCHEZ
APODERADO GENERAL
FIDUPREVISORA S.A. FFIC

Revisó y Aprobó: Hernan Dario Vargas Sánchez – Coordinador Jurídico
Estudió y Elaboró: Gloria Blanco

Revisó Gloria Blanco

Página 15 de 15

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Rionacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Handwritten notes at the top of the page, including a date and a list of items.

Handwritten notes in the middle section of the page, possibly describing a process or a set of instructions.

Handwritten notes in the lower middle section of the page, continuing the list or description.

Handwritten notes at the bottom of the page, including a signature or a final note.